



ANUNCIO

Resolución de la solicitud de ampliación del plazo de justificación del ayuntamiento de El Sauzal relativa a la subvención concedida a través de la Línea 2: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del covid- 19 ».

La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, ha dictado Resolución número R0000032937, de fecha 23 de febrero de 2022, por la que autoriza la solicitud de ampliación del plazo de justificación presentada por el ayuntamiento de El Sauzal, en relación a la subvención concedida a través de la línea 2 de subvención, denominada: <<Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19>>, aprobada en el marco de las <<Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la línea 2 de subvención, denominada: **«Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19»**, aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución número R0000028657, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2 de subvención, denominada: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/02/2022 08:51:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», resultando beneficiario de la citada subvención, entre otros, el Ayuntamiento de El Sauzal, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	5.335,77 €

SEGUNDO.- Con fecha 17 de febrero de 2022 y número de registro O00006501e2200015820, por el Ayuntamiento de El Sauzal se presenta una solicitud de ampliación del plazo de justificación, por un mes más, esto es hasta el 1 de abril de 2022, ya que la subvención aún no ha podido ser abonada por el Cabildo Insular de Tenerife con motivo de una deuda pendiente del citado ayuntamiento con esta Corporación Insular.

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la ampliación del plazo de justificación al ayuntamiento de El Sauzal de la subvención concedida a través de la línea 2 de subvención, denominada: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19>>, aprobada en el marco de las <<Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas dela pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del régimen jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el Marco que contiene las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/02/2022 08:51:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la citada subvención, mediante los apartados dispositivos cuarto y quinto de la Resolución número R0000028657, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, por la que se resolvió la línea 2 de subvención, denominada: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19», se establecieron los siguientes plazos, en relación a la subvención concedida:

- Plazo de ejecución: **desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**
- Plazo de justificación: **desde 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2022 (DOS MESES),** siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2022) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el artículo 70.1 del RLGS, «El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

CUARTA.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 70 del RLGS, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de justificación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El apartado 1 del referido artículo 32 de la LPAC contempla que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados ».

Del mismo modo, se ha de considerar el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, según el cual «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/02/2022 08:51:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido».

Al respecto, se ha de considerar que en las bases reguladoras de la citada subvención, no se recoge precepto alguno que imposibilite la ampliación del plazo de justificación.

En cuanto a la observancia del límite de la ampliación del plazo de justificación, esto es, «que no exceda de la mitad del mismo», la entidad beneficiaria solicita la ampliación por el plazo de un (1) mes y, toda vez que el plazo inicial se establece en dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, la extensión de dicho plazo durante un (1) mes se ajusta a Derecho.

En relación al cumplimiento del requisito referido a que con la ampliación del plazo de justificación «no se perjudiquen derechos de tercero», al tratarse de una subvención directa concedida a todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que la solicitaron en base a unos criterios objetivos de reparto, se evidencia que la modificación de dicho plazo no afecta a derecho de terceros.

Por lo que a la vista de todo lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la ampliación del plazo de justificación del proyecto objeto de la citada subvención, en los términos planteados en la solicitud presentada por el ayuntamiento de El Sauzal, resultando conveniente tal ampliación a los efectos de evitar un incumplimiento que diera lugar a un hecho constitutivo de infracción que conllevaría a la imposición de una sanción, perjudicando a la tesorería del propio ayuntamiento.

QUINTA.- También dispone el apartado tercero del artículo 32 de la LPAC, en relación a los recursos administrativos que « (...) Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

SEXTA.- En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/02/2022 08:51:59
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar hasta el 1 de abril de 2022 el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Sauzal, en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», mediante Resolución número R0000028657, de fecha 22 de noviembre de 2021, a través de la línea 2: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del covid- 19».

SEGUNDO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente resolución.»

El Jefe del Servicio,
Francisco Javier González Gómez.
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	24/02/2022 08:51:59
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aDe+uO/xiCKQPgEN+aB4sA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

